

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega impugnación en termino presentada por la accionada ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, OFICINA DEL SISBÉN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, recibida por este despacho el día 09/09/2020, cuando esta entidad fue notificada el día 04/09/2020 tal como constan en las constancias que se anexan al expediente electrónico. 09 de septiembre de 2020.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00300-00
ACCIONANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE SANTANDER como agente oficioso de WILDENYS CHIQUINQUIRÁ BRACHO CHEN.
ACCIONADOS:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
VINCULADAS:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, OFICINA DEL SISBÉN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MIGRACIÓN COLOMBIA, ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)-ADRES) y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
DERECHO:	SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS y SEGURIDAD SOCIAL.

Conforme la constancia secretarial consignada, y atendiendo que la parte accionada ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, OFICINA DEL SISBÉN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA impugnó sentencia de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020 en término, el suscrito dispone CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN, y en consecuentemente se ordena su REMISIÓN inmediata al Juez Civil del Circuito al que fue repartida la impugnación enviada a la oficina de reparto el día ayer ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 09 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el día 10 de septiembre de 2020 por estado electrónico.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de84eca8951e9e3da21fc49742b9f44e8b76cc855f15f7fce1a8310e731d9db

Documento generado en 09/09/2020 12:12:26 p.m.